

AXXA  
ASISTANCE

# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO DIRECTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO GABILONDO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, AXA ASSISTANCE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ADELANTE "AXA ASSISTANCE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR ROGELIO ÁLVAREZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INSTITUTO".

I.2. Que el **DOCTOR FERNANDO GABILONDO NAVARRO**, como Director General, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3. Que "EL INSTITUTO" cuenta con instalaciones, equipo médico quirúrgico de primer orden y personal altamente capacitado para proporcionar los servicios médicos objeto de este convenio.

I.4. Que "EL INSTITUTO" tiene su domicilio ubicado en la calle de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en México, Distrito Federal.

### II. "AXA ASSISTANCE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

II.1. Que es una Sociedad Anónima, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura número 2289 de fecha 21 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Name Neme, Notario Público No. 13 del Estado de México, cuyo primer testimonio

Investigación

Tradición

Servicio

istencia

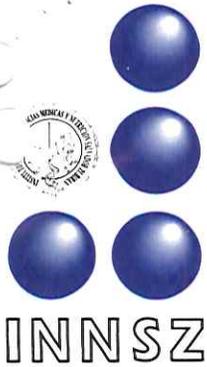
Docencia

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio mercantil No. 82481 de fecha 18 de noviembre de 1985.

**II.2.** Que el doctor Rogelio Álvarez Blanco, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir este contrato en nombre y representación de "AXA ASSISTANCE", acreditando su personalidad con la Escritura Pública Número 52553 de fecha 25 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 del Distrito Federal.

**II.3.** Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lago Victoria No. 74, sexto piso, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, México, D. F.

**II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es AAM850528 H51.

**II.5.-** Que tiene interés en que "EL INSTITUTO", le proporcione a sus derechohabientes, servicios de atención médica y hospitalización, en las áreas de su especialidad.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se consignan en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar dentro de sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades a "AXA ASSISTANCE", los servicios de atención médica y hospitalización especializada en enfermedades biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad y la relacionada con la nutrición, que le requiera por escrito para sus derechohabientes.

Para los efectos de esta Cláusula, se entenderá por asegurado a toda persona que tenga celebrado con "AXA ASSISTANCE" un contrato de seguro de gastos médicos y que sea remitido mediante documento firmado por persona autorizada para tales efectos por la misma.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":** Para la ejecución del presente contrato "EL INSTITUTO" se compromete a:

a. Proporcionar en la medida de sus posibilidades los servicios de atención médica hospitalaria que le solicite por escrito "AXA ASSISTANCE" para sus derechohabientes, con base a la categoría correspondiente al nivel de clasificación número 7 (SIETE).

Investigación

- 2 -

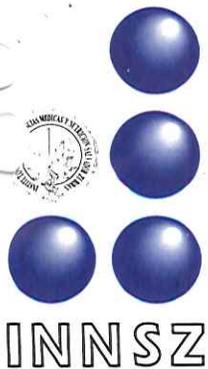
Tradición

Servicio

istencia

Docencia

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



"EL INSTITUTO" tendrá facultades para verificar los datos que se consignan en la solicitud de prestación de servicios médicos de "AXA ASSISTANCE" y pedir a los derechohabientes una identificación oficial vigente con fotografía.

b. Comunicar por vía telefónica a "AXA ASSISTANCE" dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al ingreso y egreso de los derechohabientes que les envíe.

c. Proporcionar a los derechohabientes a que se refiere el objeto del presente contrato, un carnet en el que se establezcan los datos del seguro que tiene contratado con "AXA ASSISTANCE". En el entendido de que su vigencia quedará condicionada a aquella que determine "AXA ASSISTANCE".

d. Presentar mensualmente a "AXA ASSISTANCE" los documentos que amparen las cantidades por concepto de los servicios prestados, a fin de cubrir en su totalidad, los gastos de sus derechohabientes.

La cuenta de gastos a que se refiere éste inciso, incluirá una relación con el nombre de los pacientes derechohabientes atendidos y el costo de los tratamientos y estudios clínicos aplicados.

e. Suministrar a los derechohabientes hospitalizados de "AXA ASSISTANCE" los medicamentos e insumos que requieran y practicarles los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que sean necesarios, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto tiene establecidos.

f. Conservar el expediente clínico del usuario, por un período mínimo de cinco años contados a partir de la fecha de la última revisión médica.

g. Los expedientes son confidenciales y propiedad de "EL INSTITUTO", quien únicamente otorgará información verbal. El resumen clínico deberá solicitarse por escrito, y sólo por el paciente, familiar, tutor, representante jurídico o autoridad competente. "AXA ASSISTANCE", podrá tener acceso al expediente clínico de acuerdo a las políticas propias de "EL INSTITUTO".

h. Informar a "AXA ASSISTANCE" a la brevedad posible cuando los derechohabientes que envíe, no acepten firmar los documentos que sean necesarios para la práctica de los servicios médico-quirúrgicos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento que requieran.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "AXA ASSISTANCE":** Para la realización del presente contrato "AXA ASSISTANCE" se compromete a:

a. Remitir a sus derechohabientes que requieran atención médica-hospitalaria a "EL INSTITUTO" en

Investigación

- 3 -

• Vasco de Quiroga 15,

Tradición

Servicio

• Delegación Tlalpan

Asistencia

Docencia

• C. P. 14000 México, D. F.

• Tel. 54-87-09-00



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



el Anexo Uno de este contrato, que firmada por las partes forma parte integrante del mismo. Sin esta carta-autorización por parte de "AXA ASSISTANCE" los gastos erogados serán a cargo del paciente.

La solicitud de prestación de servicios médicos hecha por "AXA ASSISTANCE" implica la autorización de ésta, respecto a la procedencia de los gastos médico-hospitalarios en que incurran sus derechohabientes, por lo que no podrá objetarlos con posterioridad.

b. Hacer del conocimiento de los derechohabientes que remita a "EL INSTITUTO" para su atención médica-hospitalaria, que deberán respetar los reglamentos y órdenes que rijan en "EL INSTITUTO" durante su estancia.

c. Informar a sus derechohabientes, que para el caso de que deseen egresar voluntariamente de las instalaciones de "EL INSTITUTO", aún en contra de recomendación médica; antes de abandonar las instalaciones de "EL INSTITUTO" suscribirá un documento en el que se expresen claramente las razones que motivan su egreso, responsabilizándose de cualquier situación que pudiera presentarse después del evento, mismo que deberá ser avalado por dos testigos idóneos, de los cuales uno será designado por "EL INSTITUTO" y el otro por el paciente asegurado.

d. Eximir de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" en el caso de que los derechohabientes que le envíe, egresen voluntariamente de las instalaciones de "EL INSTITUTO", aún en contra de recomendación médica.

Queda establecido que la negativa de los derechohabientes de "AXA ASSISTANCE", a recibir el tratamiento médico-hospitalario que sea necesario, no la libera de pagar los gastos que por concepto de atención médica les hubiere proporcionado "EL INSTITUTO"; por lo que ésta deberá responder por los mismos.

e. Pagar a "EL INSTITUTO" dentro de los veinte días hábiles siguientes al día en que reciba la cuenta de gastos por los servicios de atención médica-hospitalaria brindada a sus derechohabientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del presente documento.

f. Respetar los reglamentos internos y horarios de "EL INSTITUTO", para la prestación de los servicios médico-hospitalario, materia del presente contrato.

g. Proporcionar a "EL INSTITUTO" toda información y documentos necesarios para que sus pacientes reciban los servicios médico-hospitalarios adecuados, objeto del presente Instrumento.

**CUARTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN:** Las partes convienen en que las cuotas de recuperación que servirán de base para la prestación de los servicios objeto de este contrato serán las que rijan para

Investigación

- 4 -

Tradición Servicio

Asistencia Docencia

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



el nivel de clasificación número 7, que se encuentre vigente en el momento en que se proporcionen los servicios objeto de este contrato.

Los montos de las cuotas de recuperación vigentes al momento de la firma del presente instrumento se incluyen en el Anexo Dos del presente contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** Las partes convienen en que el pago por concepto de los servicios de atención médica-hospitalaria objeto de este contrato, lo hará **"AXA ASSISTANCE"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** le entregue la cuenta de gastos correspondientes en las oficinas operativas de **"AXA ASSISTANCE"**, ubicadas en Lago Victoria No. 74, P.B., Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en el Distrito Federal, los días lunes, miércoles y viernes en horario de 9:00 a 17:00 hrs.

**"EL INSTITUTO"** entregará a **"AXA ASSISTANCE"** el recibo correspondiente contra el pago de los servicios prestados.

**SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido, aclarando que al momento de que alguna de las partes dese darlo por terminado, lo hará mediante escrito, con treinta días de anticipación.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactados en este contrato, deberá estipularse por escrito y sin este requisito no será válida.

**SÉPTIMA. SUBROGACIÓN:** Las partes están de acuerdo en que para el caso de que **"EL INSTITUTO"** se vea en la necesidad de subrogar algún tipo de servicio médico por tratarse de padecimientos ajenos a las especialidades que fomenta, ésta será facultad exclusiva de **"EL INSTITUTO"** por lo que no requerirá de la autorización previa de **"AXA ASSISTANCE"**. **"EL INSTITUTO"** se compromete a dar aviso inmediato de la subrogación a **"AXA ASSISTANCE"** cuando ésta proceda.

El costo de los servicios subrogados será a cargo exclusivo de **"AXA ASSISTANCE"**, por lo que ésta se pondrá en contacto con la institución que preste el servicio que se subroga para tales efectos, tan pronto como **"EL INSTITUTO"** se lo haga de su conocimiento.

Las partes acuerdan que **"EL INSTITUTO"** no adquiere responsabilidad profesional alguna, por la prestación de servicios subrogados.

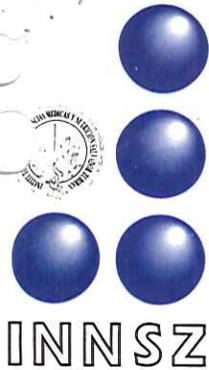
**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes están de acuerdo en que toda la información a que tenga acceso **"AXA ASSISTANCE"** por sí o por conducto de sus representantes con motivo de este  
Investigación

- 5 -

Tradición Servicio

Asistencia Docencia

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



contrato, es de índole estrictamente confidencial.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL:** "AXA ASSISTANCE" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO" por concepto de mora por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación de pago, un interés moratorio mensual equivalente a la tasa correspondiente al costo porcentual promedio de captación vigente durante la mora.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** "EL INSTITUTO", sus empleados o personal autorizado para brindar u ofrecer servicios de atención médica y hospitalización especializada, serán responsables por la prestación de los servicios a los que se refiere el presente contrato, y acepta expresamente que cualquier daño físico, moral o de cualquier otra naturaleza que se pudiera ocasionar en las personas enviadas por la "AXA ASSISTANCE", por impericia, negligencia, falta de atención, utilización de equipos, materiales, instrumentos, sustancias peligrosas, inadecuadas, obsoletas, etc., que legal y judicialmente hayan sido imputados a "EL INSTITUTO"; por lo que éste será el único responsable, en lo presente y en lo futuro, a quien en su caso lo sustituya, independientemente de la denominación que ostente.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS:** "AXA ASSISTANCE" por ningún motivo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISORIA:** Las partes podrán rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, con el solo hecho de comunicar su decisión por escrito a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, para el caso de que ésta incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas a su cargo.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo tanto "AXA ASSISTANCE" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

POR "EL INSTITUTO"

DR. FERNANDO GABLONDO NAVARRO  
DIRECTOR GENERAL

Investigación

Tradición

Servicio

Asistencia

Docencia

- 6 -

POR "AXA ASSISTANCE"

DR. ROGELIO ALVAREZ BLANCO  
DIRECTOR GENERAL

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00